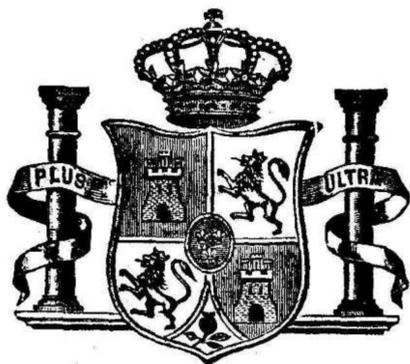


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 16 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 184, correspondiente al día 9 de Septiembre último y al de las económicas que se encuentra á disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la licitación, se sacan á tercera subasta los pastos del monte denominado «De la Villa» de los Propios de Dueñas, bajo el tipo de 7.125 pesetas. El acto del remate tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las doce, simultáneamente en el despacho de esta Delegación y en la Casa Consistorial de Dueñas.

El Sr. Alcalde de Dueñas se servirá dar cuenta á esta Delegación del resultado de la subasta tan pronto tenga lugar y remitirá oportunamente copia autorizada del acta del remate aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil.

Palencia 14 de Noviembre de 1914.

—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Colonización y Repoblación interior.

Anuncio.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 48 del Reglamento para la ejecución del artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y del Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año, á partir del día 18 del corriente mes se dará vista al expediente del deslinde del monte denominado «Santa Cecilia», de Valle de Cerrato.

Al efecto en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda queda á la vista y examen de las personas interesadas el plano y expediente del citado deslinde, para que puedan formular las reclamaciones oportunas.

Estas reclamaciones se harán por instancia dirigida al Vocal de la Junta Central de Colonización é Ingeniero Jefe de Montes D. Rafael Escrivá de Romaní, acompañada de los documentos justificativos de la reclamación y se presentarán dentro del plazo marcado de quince días, á contar de la fecha supradicha.

Las reclamaciones que no reunan las condiciones exigidas por la ley serán devueltas á los interesados.

Palencia 16 de Noviembre de 1914.
—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número noventa y nueve.—Registro folio

trescientos setenta y seis.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á diez de Noviembre de mil novecientos catorce; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Saldaña, promovidos por Doña Vicenta Grajal Caminero, casada, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Saldaña, representada por el Procurador Don Manuel Ibáñez López y defendida por el Letrado Licenciado Don Jesús Sáez Escobar, con el Señor Fiscal de S. M., el Sr. Abogado del Estado y Doña Emilia Villasana, vecina de Madrid, en representación de su hijo menor Don Ricardo Cortés Villasana, y con Don Emilio Santos Rodríguez, marido de la tercerista, los tres declarados en rebeldía, sin que hayan comparecido ante esta Audiencia, sobre tercería de dominio y preferente derecho de la Doña Vicenta en una casa embargada al Don Emilio en la pieza de responsabilidad civil de la causa número cincuenta y tres de mil novecientos nueve, sobre falsedad de documento público, seguida contra el Don Emilio y otros, para reintegrarse aquélla de sus aportaciones, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en tres de Marzo del actual año dictó el Juez de primera instancia de Saldaña.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en tres de Marzo del actual año dictó el Juez de primera instancia de Saldaña, por la que declara no haber lugar á la tercería de dominio ni á la subsidiaria de preferente derecho interpuesta por Doña Vicenta Grajal Caminero sobre la casa embargada como de la parte-

nencia de su marido Emilio Santos Rodríguez en la pieza de responsabilidades civiles de la causa que con otros se les siguió en aquel Juzgado por delito de falsedad en documento público, cuya casa se describe en el primer resultando de la sentencia. Se reserva la expresada finca urbana á disposición de la tercerista para que con ella atienda al sostenimiento de la familia conforme á lo establecido en el caso quinto del artículo mil cuatrocientos ocho del Código Civil; álcese en consecuencia el embargo de la misma y firme que sea esta sentencia llévase testimonio á la pieza de exacción de costas á que estos autos se refieren, y no se hace especial condenación de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la rebeldía de los apelados Doña Emilia Villasana, en representación de su hijo menor Don Ricardo Cortés Villasana y Don Emilio Santos Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Ministerio fiscal, Señor Abogado del Estado y Procurador de la parte personada, y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de Doña Emilia Villasana y otro.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á once de Noviembre de mil novecientos catorce.
—Cecilio Carrascoso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA

Presupuesto de 1914.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.		Por Artículos.	Por Capítulos.
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.				
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administracion, conservacion y reparacion de los mismos.	Personal y material deinstrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservacion, reparacion, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicacion del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicacion inmediata de las leyes.	Gastos de representacion de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comision.	Material de oficinas.	Construcción, conservacion y reparacion de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3057 33	>	>	>	>	>	>	750 >	937 50	>	>	>	579 16	5323 99				
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	362 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	391 66				
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	908 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8 33	999 99				
> Art. 4.º—Arquitectos.....	550 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550 >				
TOTALES.....	4878 16	>	>	>	>	>	>	750 >	1020 83	>	>	>	616 65	7265 64	7265 64			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	237 49				
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	>	>	569 91	569 91			
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	>	125 >	125 >			
> Art. 5.º—Calamidades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	83 33	85 41				
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	333 33	>	>	>	569 91	2 08	112 49	1017 81	1017 81			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	83 33			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	169 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	169 83	169 83			
> Art. 2.º—Pensiones.....	543 95	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	316 66	860 61				
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	3422 31	>	>	>	>	>	>	3422 31	3422 31			
TOTALES.....	543 95	169 83	>	>	>	>	3422 31	>	>	>	>	>	316 66	4452 75	4452 75			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83	1518 75				
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3713 >	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	95 83	4058 83				
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	20 83	20 83			
TOTALES.....	687 50	>	3713 >	>	>	>	250 >	768 75	>	62 50	>	>	116 66	5598 41	5598 41			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50				
> Art. 2.º—Hospitales.....	83 33	>	>	>	8129 16	>	>	>	>	>	>	>	189 58	8402 07				
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	1936 04	>	>	>	10911 44	>	>	>	>	>	>	>	1432 44	14279 92				
TOTALES.....	2081 87	>	>	>	19040 60	>	>	>	>	>	>	>	1622 02	22744 49	22744 49			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	959 50	>	>	1416 66	>	>	>	>	>	>	187 50	2563 66	2563 66		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	416 66	>	416 66	416 66			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	1469 50	>	>	>	>	>	>	1469 50				
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2462 89	>	>	>	>	>	>	>	>	958 33	>	>	99 16	3520 38				
TOTALES.....	2462 89	>	>	>	>	>	1469 50	>	>	958 33	>	>	99 16	4989 88	4989 88			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	583 33	583 33	583 33			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50	>	>	>	>	125 >	7916 66	>	>	>	>	>	171 41	8901 57	8901 57			
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	11342 87	253 16	3713 >	959 50	19040 60	125 >	14475 13	1102 08	750 >	1083 33	958 33	569 91	418 74	3825 88	58617 53	58617 53		

Palencia 30 de Octubre de 1914.—El Contador, Julic Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 31 de Octubre de 1914.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1914.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1914.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
1	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
1	Resultas de ingresos.....	»	4.235 76	»	4.235 76
2	Presupuesto de 1914.....	795 499 21	1.212.074 70	»	416.575 49
4	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 40	2.405 76	1.058 64	»
8	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	1 050 »	52 75	997 25	»
9	Id. id. 10 Enajenaciones.....	4 650 »	»	4.650 »	»
10	Id. id. 14 Reintegros.....	7 500 »	6.199 66	1.300 34	»
11	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 »	350 »	»	»
14	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	10.748 65	855 35	9.893 30	»
18	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	557 85	1.000 »	»	442 15
25	Id. id. 11 Obras diversas.....	7.000 »	7.000 »	»	»
27	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3.576 40	12.233 71	»	8.657 31
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	177 »	177 »	»	»
29	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	242 »	242 70	»	» 70
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	5.634 »	5.644 »	»	10 »
31	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	26.932 35	27.357 35	»	425 »
32	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.014 78	2 014 78	»	»
33	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.107 80	1 110 60	»	2 80
34	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	2.103 22	32.103 22	»	30 000 »
35	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	»	960 »	»	960 »
36	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	9.447 88	10.242 56	»	794 68
39	Banco de España c/c.....	100 »	»	100 »	»
40	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	»	100 »	»	100 »
60	Ingresos.—Resultas del cap.º 7.º Extraordinarios.....	80.388 45	5.937 73	74.450 72	»
66	Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos.....	3 355 35	5.000 »	»	1.644 65
67	Depósitos en garantía.....	204.247 »	51.987 »	152.260 »	»
68	Depositantes.....	51.987 »	204.247 »	»	152.260 »
70	Gastos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	48.369 58	67.181 »	»	18.811 42
73	Id. id. 12 Otros gastos.....	71.537 51	106 819 »	»	35.281 49
79	Depositario.....	581.741 78	531.299 22	50.442 56	»
80	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	46 746 04	53 433 29	»	6.687 25
81	Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	431.095 73	550 805 73	»	119.710 »
82	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	569.538 »	368.500 »	201.038 »	»
83	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 »	38 705 »	21.551 »	»
84	Id.—Resultas del cap.º 5.º Instrucción pública.....	11 378 »	1.391 »	9 987 »	»
85	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	63.758 44	87.188 »	»	23.429 56
87	Id. id. 2.º Servicios generales.....	9.208 38	12.214 »	»	3 005 62
88	Ingresos.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	448.176 »	19.811 »	428.365 »	»
89	Id. id. 6.º Beneficencia.....	14.575 20	13.587 77	987 43	»
90	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	174.842 66	272 934 25	»	98 091 49
91	Id. id. 7.º Corrección pública.....	21.854 97	30 765 »	»	8 910 03
92	Id. id. 10 Carreteras.....	32.832 91	59.878 75	»	27.045 84
TOTAL PESETAS.....		3.879.938 06	3.879.938 06	1.028 974 66	1.028.974 66
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3 879 938 06			

Palencia 31 de Octubre de 1914.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1914.

La Comisión acordó que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, García Muñoz Jalón.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CÁMARA OFICIAL

DE COMERCIO É INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Elecciones.

Acta de votación.

En la ciudad de Palencia á quince de Noviembre de mil novecientos catorce, siendo las nueve de la mañana, hallándose la Mesa electoral constituida con los Sres. D. Alejandro Ortega, Presidente; D. Feliciano Gil y D. Tomás Miguel, Vocales adjuntos, y los Interventores D. Guillermo de la Torre y D. Juan Puertas Alba, dicho

Sr. Presidente manifestó en alta y clara voz que iba á concluir la votación, preguntando si alguno de los presentes que siendo elector faltaba por votar, y declarada cerrada la votación, dió principio el escrutinio por lectura de las candidaturas depositadas en la urna, extraídas una á una y leídas por el Sr. Presidente, que las iba entregando á los Señores adjuntos é Interventores para su confrontación con el número de votantes que resulten de las listas, y terminada dicha operación y hecho el recuento de votos en las hojas escrutadoras, se ofreció el siguiente resultado:

	Votos.
D. Hermógenes Sendino.....	21
Tomás Alonso.....	24
Germán de Guzmán.....	21
Mariano Pérez.....	21
Rafael Alonso.....	20
Ruperto Espegel.....	2
Manuel Polo.....	1
Marciano Alonso.....	2

Y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, el Señor Presidente proclamó miembros de la Cámara por el grupo 1.º, categoría 1.ª, á los cinco de los citados primeramente, con lo cual se dió por termi-

nado el acto, que firman los que suscriben la presente acta.—El Presidente de la Mesa, Alejandro Ortega.—Los Vocales adjuntos, Feliciano Gil y Tomás Miguel.—Los Interventores, Juan Puertas y Guillermo de la Torre.

Juzgados.

Saldaña.

Cédula de notificación.

En los autos sobre aprobación de las operaciones divisorias del caudal quedado á su fallecimiento por la vecina que fué de Guardo, Petra Landaburo Martínez, el Señor Juez de primera instancia accidental de este partido ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez interino Señor Moro.—Saldaña nueve de Noviembre de mil novecientos catorce. No habiéndose logrado conformidad en la Junta que antecede, dése á la oposición contra las operaciones divisorias la tramitación correspondiente al juicio ordinario de mayor cuantía, conforme á lo prevenido en el artículo 1.088 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que pueda formular la correspondiente demanda entréguese por término de veinte días los autos originales al Procurador Gallego por quien empieza el traslado, de conformidad á lo prevenido en el artículo citado en relación con el 1.084 de la misma Ley.

Lo acordó y firma con su Asesor el Señor Juez del margen, por vacante del Juzgado, doy fé.—Moro.—Licenciado Marcos Aguilar Ibáñez.—Ante mí, Antonio Lora.

Y mediante el ignorado paradero de Don Edilberto Mariscal Landaburo interesado en dicha herencia y para que le sirva de notificación se extiende la presente cédula. Saldaña diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Piña de Campos.

Rectificación.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 241, correspondiente al día 14 del actual, se anuncia la subasta para el alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico; más como quiera que en él se fija como tipo de subasta la cantidad de 750 pesetas, en vez de 650 que son las que constan en el pliego de condiciones aprobadas por la Junta municipal, he creído conveniente hacer la presente rectificación, haciendo saber á los que deseen tomar parte en el remate que el tipo de subasta es el de 650 pesetas.

Piña de Campos 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTILLA DEL PINO.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º del corriente para cubrir el déficit de 3.642'75 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Paja de cereales y leña.	100 kilos. . . .	2	»	»	50	7285'50	3642 75

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Autilla del Pino 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Paulino Aguado.—El Secretario, Santiago Aguado.

Fuente-andrino.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1915, se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Fuente-andrino 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Martín Rufz.

Villamuera de la Cueva.

Terminado como se halla el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones de los contribuyentes que aparecen inscritos en dichos documentos, pasado el cual no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Serafín de Castro.

Mazariegos.

Confecionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1915, dicho documento se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y producir las reclamaciones por escrito que crean pertinentes.

Mazariegos 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Paulino Ortega.

Santibáñez de Resoba.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones, advertidos de que pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Santibáñez de Resoba 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Boadilla del Camino.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo para el año de 1915, á fin de que durante ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean justas.

Boadilla del Camino 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Palacios del Alcor.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el año de 1915, como asimismo la matrícula de la contribución industrial para dicho año, aquéllos por el término de ocho días y ésta por el de diez, al objeto de que dentro de los expresados plazos puedan dichos documentos cobratorios ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean asistirles en su derecho.

Palacios del Alcor 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Cobos de Cerrato.

El repartimiento de rústica y pecuaria para 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Cobos de Cerrato 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Martín Citores.

Villalcázar de Sirga.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta localidad, la primera con el haber anual de 90 pesetas y la segunda puede contratar el agraciado con los ve-

cinco del pueblo, que pagan quince celemines de trigo por labranza de ganado mayor y seis las del menor, de las que sacará veintiseis cargas próximamente, toda vez que existen en esta localidad setenta y cuatro pares de ganado mayor y veintisiete del menor.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Villalcázar de Sirga 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Sinesio Ramírez.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares, como asimismo también se halla al público por espacio de diez días la matrícula industrial, todos de este término municipal, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Villalcázar de Sirga 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Sinesio Ramírez.

Villalaco.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado del campo y monte, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; las personas que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes y certificados de conducta en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en un plazo de treinta días; el que resulte agraciado, que será el que haya servido en el Ejército y sepa leer y escribir, estará libre de pagar la asistencia facultativa médica.

Villalaco 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Silvano Manrique.

Becerril de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de denuncia de D. Ignacio Jato Doncel, el derribo de una casa propiedad de D. Manuel Matía Malanda, sita en la calle Real de San Martín, por presentar evidentes señales de ruina, y habiendo fallecido el dueño de dicha casa é ignorarse quiénes sean sus herederos, por este edicto se requiere al que represente el derecho del mencionado Sr. Matía para que en plazo improrrogable de treinta días verifique el derribo de la casa de referencia, con apercibimiento de que en otro caso la demolición se hará por la Alcaldía á costa del interesado, á no ser que contra este acuerdo se interponga en tiempo y forma oportunos el recurso de alzada que establece el art. 171 de la ley Municipal.

Becerril de Campos 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Facundo Pelayo.

Husillos.

Confecionado el padrón de cédulas

personales que ha de regir en este término municipal en el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Husillos 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Venancio Moro.

Baquerín de Campos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos del presupuesto que ha de empezar á regir desde 1.º de Enero del año venidero de 1915 y desde esa fecha empezará á cobrar el que sea agraciado.

Los que aspiren á ser nombrados á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en la Alcaldía de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados éstos se procederá á la provisión de referida plaza de los que entre ellos reuna mejores condiciones.

Baquerín de Campos 13 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Merino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por un plazo de ocho días el padrón de cédulas personales y el de carruajes de lujo de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1915, para que los contribuyentes comprendidos en dichos padrones puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ninguna será admitida.

Baquerín de Campos 13 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Merino.

SOCIEDAD ELÉCTRICA PALENTINA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita á Junta general extraordinaria para el día veintitres del actual, á las once de la mañana, con objeto de acordar la disolución de la Sociedad y cuanto se relacione con la liquidación del activo y pasivo de la misma.

Pueden asistir á esta Junta todos los tenedores de acciones de la Sociedad, cualquiera que sea el número de las que posean.

Palencia 14 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Ruperto Espegel.

Anuncios particulares.

El día 30 de Noviembre tendrá lugar en el pueblo de Gumiel de Mercado (Burgos) la subasta de la leña de encina del monte titulado «La Nava».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho pueblo, en casa de D. Manuel Arroyo. 3--10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.